

\* \* \*

## I.6 VICERRECTORES

### **Instrucción de la Vicerrectora de Alumnado de la Universidad de Cádiz UCA/I02VAL/2016, de 9 de mayo de 2016, sobre régimen de permanencia y modalidad de matrícula.**

El Reglamento de Régimen de Permanencia en los Estudios Oficiales de Grado para los Alumnos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo Social de 20 de junio de 2014, establece en su artículo 11:

“El alumnado de la Modalidad Especial I (a tiempo parcial, máximo 30 créditos) que supere la totalidad de los créditos matriculados, siempre que la matrícula sea de al menos 30 créditos, podrá optar por una de estas Modalidades:

- Matricularse en el curso académico siguiente de un máximo de 60 créditos y un mínimo de 40 créditos (Modalidad Especial II).
- Continuar en la Modalidad Especial I.

Ante las dudas suscitadas por la redacción del citado artículo, ya que una interpretación literal del mismo podría suponer premiar al alumno que cumpliendo los requisitos de permanencia en febrero opta por no intentar mejorar su rendimiento académico ampliando su matrícula.

De conformidad con lo que establece la Disposición Adicional del Reglamento de Régimen de Permanencia de la Universidad de Cádiz.

DISPONGO:

Artículo Único:

El alumnado de la Modalidad Especial I (a tiempo parcial, máximo 30 créditos) que supere un total de 30 créditos, podrá optar por matricularse en el curso académico siguiente, en un máximo de 60 créditos y un mínimo de 40 créditos (Modalidad Especial II), con independencia de si se ha matriculado de más créditos en el periodo ordinario de matrícula o en el periodo de ampliación de la misma.

El alumnado que habiendo pasado a la Modalidad Especial II, no hubiere superado al menos el 30% de los créditos matriculados, no podrá volver a formalizar matrícula a tiempo completo, quedando en lo sucesivo obligado a la matrícula en la Modalidad Especial I.

En Cádiz, a 9 de mayo de 2016.

LA VICERRECTORA DE ALUMNADO,  
Concepción Valero Franco.

\* \* \*

---